

MARÍA JOSÉ GIRÓN GAMBERO, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA, por Resolución de la Dirección General de Administración Local, Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de fecha 19 de diciembre de 2016

CERTIFICO: Que Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria del día 20 de diciembre de 2024, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

9. LICENCIAS.

Referencia: 2/2022/PA.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVA A APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN Nº 2/2022/PA PARA LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE OBRAS EN CENTRAL HORTOFRUTÍCOLA, EN FINCA “LA CAPELLANÍA”, CON REFERENCIA CATASTRAL 29094A025009670000OE, EN VALLE-NIZA (VÉLEZ-MÁLAGA), PROMOVIDO POR LA MERCANTIL JOSÉ LUIS MONTOSA S.L.

Conocida la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Arquitectura del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta para su aprobación por el Pleno, del Proyecto de Actuación presentado por la mercantil **JOSÉ LUIS MONTOSA S.L.**

El objeto del mismo es la declaración de interés público y aprobación del Proyecto de actuación extraordinaria en suelo rústico preservado por la ordenación urbanística, consistente en ampliación de obras en central hortofrutícola, sita en Finca “La Capellanía”, Valle Niza, (Vélez-Málaga), sobre finca con referencia catastral n.º 29094A025009670000OE.

Primero. Mediante solicitud de fecha 21/04/2022 y registro de entrada en este Ayuntamiento con n.º 2022020006, por D. José Luis Montosa González en representación de la mercantil JOSE LUIS MONTOSA S.L., se recibe documentación técnica para la autorización de actuación extraordinaria en suelo rústico, así como solicitud de declaración de utilidad pública e interés social por parte de este Ayuntamiento.

Segundo. Con fecha 09/11/2023, mediante decreto n.º 7049, se admitió a trámite el Proyecto de actuación 2/2022-PA, previo informe Técnico y Jurídico.

Tercero. A continuación, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 32 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (RGLISTA), se sometió a información pública por un plazo no inferior a un mes, siendo publicado en Boletín Oficial de la Provincia n.º 36 de 20 de febrero de 2024 y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, practicándose, asimismo, trámite de audiencia a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes y publicándose asimismo en BOE n.º 222, de fecha 13/09/2024, de conformidad con lo señalado en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Cuarto. Por el Jefe del Servicio Jurídico de la Unidad de Urbanismo y Arquitectura, con el Visto Bueno del Sr. Concejale Delegado de Urbanismo y Arquitectura, se certifica que no se ha producido reclamación alguna tras el plazo de sometimiento a información pública.

Visto el informe técnico de fecha 26/09/2023 y visto el informe jurídico proponiendo la aprobación del Proyecto que cuenta con la Secretaria General Accidental del Pleno, se propone a la Comisión de Pleno de Urbanismo que, de conformidad con el artículo 32.1.d) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (RGLISTA), y art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), se eleve propuesta al Pleno, como órgano competente, para que se adopte por mayoría simple, de conformidad con lo establecido en el art. 123.2 de la LRBRL, los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar el Proyecto de Actuación para ampliación de obras en central hortofrutícola, sita en Finca “La Capellanía”, sobre finca con referencia catastral 29094A025009670000OE, en Valle-Niza (Vélez-Málaga), con expediente n.º 2/2022-PA, declarándose la actuación extraordinaria de interés público por concurrir los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelo rústico, con las siguientes condiciones:

- Duración de la actuación: plazo ilimitado respecto de la presente autorización y abarcando también los proyectos de Actuación aprobados con anterioridad (aprobados en fechas 31/05/2013 y 12/03/2008)
- Conforme a lo establecido en el art. 22.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo con una cuantía del diez por ciento (10%) del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, estando obligadas al pago de la misma las personas físicas y jurídicas que promuevan las actuaciones y **se devengará con motivo de la licencia urbanística.**

Segundo. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado, como establece el art. 32.2e) del RGLISTA y notificar a los interesados.

Tercero. Advertir que el plazo para solicitar licencia urbanística municipal es de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa, como se señala en el art. 33.4.d) del RGLISTA”.

Considerando que la Comisión de Pleno de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2024, por mayoría, con 14 votos a favor (8 del grupo municipal Partido Popular y 6 del grupo municipal GIPMTM) y 11 abstenciones (6 del grupo municipal Andalucía Por Sí – Andalucistas, 3 del grupo municipal Socialista-PSOE, 1 del grupo municipal VOX y 1 del Concejale No Adscrito D. Elías García Pérez), **dictaminó favorablemente la propuesta.**

Se formula enmienda por parte del portavoz del Grupo Municipal Andalucía por Sí



relativa a añadir en la propuesta de añadir en el apartado 1º de las propuesta de acuerdo lo siguiente: “Sin perjuicio de las reducciones que se puedan practicar sobre la misma conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la prestación compensatoria para el uso y el aprovechamiento con carácter excepcional del suelo no urbanizable”.

Dicha enmienda es aceptada por el proponente en el sentido de añadir “de hasta el 10%”.

(...)

Concluidas las intervenciones el Sr. alcalde, somete a votación la propuesta, junto con la enmienda, en los términos expresados, siendo aprobadas por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:**

Primero. Aprobar el Proyecto de Actuación para ampliación de obras en central hortofrutícola, sita en Finca “La Capellanía”, sobre finca con referencia catastral 29094A025009670000OE, en Valle-Niza (Vélez-Málaga), con expediente n.º 2/2022-PA, declarándose la actuación extraordinaria de interés público por concurrir los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelo rústico, con las siguientes condiciones:

- Duración de la actuación: plazo ilimitado respecto de la presente autorización y abarcando también los proyectos de Actuación aprobados con anterioridad (aprobados en fechas 31/05/2013 y 12/03/2008)
- Conforme a lo establecido en el art. 22.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo con una cuantía del diez por ciento (10%) del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, estando obligadas al pago de la misma las personas físicas y jurídicas que promuevan las actuaciones y **se devengará con motivo de la licencia urbanística.**

Sin perjuicio de las reducciones de hasta el 10% que se puedan practicar sobre la misma conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Compensatoria para el Uso y el Aprovechamiento con Carácter Excepcional del Suelo No Urbanizable.

Segundo. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado, como establece el art. 32.2e) del RGLISTA y notificar a los interesados.

Tercero. Advertir que el plazo para solicitar licencia urbanística municipal es de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa, como se señala en el art. 33.4.d) del RGLISTA.



Y para que así conste, expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga.

La Secretaría General Municipal,
por resolución de la Dirección
General de Administración Local
de la Junta de Andalucía,
de fecha 19/12/2016.

Firmado electrónicamente por
Juan Fernández Olmo,
Concejal Delegado de Servicios Generales
y Gestión Municipal,
el 30/12/2024, a las 12:36:14.

Firmado electrónicamente por
M^a José Girón Gambero,
el 30/12/2024, a las 11:21:44.

